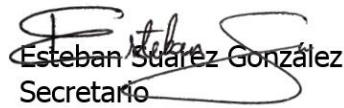




CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora juez, le informo que el día de ayer me comuniqué con el señor CARLOS EMILIO DÍAZ TOVAR al abonado 311 817 38 27, para corroborar el cumplimiento del Fallo de Tutela No. 038 del 19 de julio de 2021. El usuario manifestó que ayer pudo acceder a los sistemas de información de DATACREDITO, a través de su cuenta premium, y que se eliminó toda la información negativa que le había reportado CREDITITULOS en dicha página, por lo que considera que en este caso se cumplió lo ordenado en la sentencia constitucional.

Tres de agosto del dos mil veintiuno (03/08/2021).


Esteban Suárez González
Secretario

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE POR DESACATO
INCIDENTISTA (s)	CARLOS EMILIO DÍAZ TOVAR
INCIDENTADA (s)	CREDITITULOS S.A.S. y DATACREDITO
RADICADO	05-893-40-89-001- 2021-00097 -00
ASUNTO	SE ABSTIENE DE INICIAR INCIDENTE
AUTO	No. 673

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

El señor CARLOS EMILIO DÍAZ TOVAR presentó un incidente por desacato en contra de CREDITITULOS S.A.S. y DATACREDITO (EXPERIAN COLOMBIA S.A.), por el presunto incumplimiento del Fallo de Tutela No. 038 del 19 de julio de 2021.

En consecuencia, mediante auto del 27 de julio de 2021, se requirió a los representantes legales de las entidades, con el fin de que, en dos días, se pronunciaran sobre el incumplimiento que se les atribuyó.

La decisión se les notificó el 28 de julio de 2021 y, en respuesta del mismo día, CREDITITULOS informó que respondió la petición presentada por el señor DIAZ TOVAR para la eliminación de los datos negativos que tenía reportado en DATACREDITO (EXPERIAN COLOMBIA S.A.) y que, además, procedió a eliminar al accionante de las centrales de riesgo crediticio.

Por su parte, DATACREDITO, mediante escrito del 30 de julio de 2021, indicó que el servicio contrato por el accionante en su plataforma se encontraba activo, por lo que sostuvo que se había subsanado la vulneración de su derecho fundamental al habeas data, y solicitó declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

Lo señalado por las entidades convocadas fue corroborado directamente con el incidentista vía telefónica, tal y como quedó registrado en la constancia secretarial anterior.



CONSIDERACIONES

En este caso se encuentra acreditado el cumplimiento del Fallo de Tutela No. 038, pues el señor CARLOS EMILIO confirmó que accedió a los beneficios de su cuenta Premium en los sistemas de DATACREDITO, con lo que se satisface lo ordenado en el numeral segundo del Fallo de Tutela.

Además, el usuario confirmó que la información negativa reportada por CREDITITULOS ante la Central de Riesgo fue eliminada, y se observa que la entidad emitió una respuesta para comunicarle lo anterior, que fue enviada al correo electrónico que el señor CARLOS EMILIO ha venido utilizando dentro del trámite, por lo que se acató lo resuelto en el numeral tercero de la decisión constitucional.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá de iniciar el incidente por desacato propuesto por el señor CARLOS EMILIO frente a CREDITITULOS S.A.S. y DATACREDITO (EXPERIAN COLOMBIA S.A.), ante el cumplimiento de la orden constitucional.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR el trámite incidental propuesto por el señor CARLOS EMILIO DIAZ TOVAR, frente a CREDITITULOS S.A.S. y DATACREDITO (EXPERIAN COLOMBIA S.A.), por el cumplimiento del Fallo de Tutela No. 038 del 19 de julio de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR lo decidido a las partes involucradas en el presente asunto.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión y cumplidos los ordenamientos proferidos, procédase a su archivo, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 084, fijado hoy 05 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO